

Sobre la ley y las economías morales del bosque. A propósito de la publicación de E. P. Thompson, *Los orígenes de la ley negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*¹

Por Lila Caimari[□]

(CONICET- UdeSA)²

Resumen

A propósito de la publicación en castellano de *Whigs and Hunters*, de E. P. Thompson, este ensayo se interroga por los sentidos de esta obra en contextos diferentes, en la medida en que esta traducción al castellano coloca sus argumentos en un marco de discusión que es a la vez diferente al de su génesis y al de la inicial recepción de la obra de este autor en el mundo hispanoparlante. Reconstruye por eso los hitos de la reflexión política e historiográfica que rodearon la gestación de este estudio de la “Ley Negra” de 1723, las polémicas generadas en el momento de publicación del libro en inglés en 1975 y el significado de la aparición de esta obra en el marco de la expansión de un campo de estudios históricos de la ley y el delito que ya ha incorporado una parte de la herencia thompsoniana.

Palabras clave: Ley negra- Historia social- Historia legal- E. P. Thompson- Economía moral

Summary

The recent publication of the first translation of E. P. Thompson's *Whigs and Hunters* (1975) is an opportunity to explore the meanings of this book in very different contexts. Its arguments will be read by an audience both removed from their original debates and from the initial reception of this author's work in the Spanish-speaking world. Thus, this essay reconstructs the landmarks of the political and historiographical map where this study was born, as well as the controversies it aroused once it was published. Finally, it places the Spanish version of this study within a growing field of historical research of crime and the law in Latin America, where the Thompsonian legacy is already part of its conceptual baggage.

Key words: Black Act- Social history- Legal history- E. P. Thompson- Moral economy

¹ Siglo XXI, 2010.

[□] Investigadora Independiente del CONICET. Entre sus libros figuran *Perón y la Iglesia católica* (Emecé, 1995/reeditado en 2010); *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina (1880-1955)* (Siglo XXI, 2004); *La ciudad y el crimen* (Sudamericana, 2009) y la compilación *La ley de los profanos* (Fondo de Cultura Económica, 2007). Asimismo, ha publicado numerosos artículos en revistas académicas y capítulos en libros colectivos, en el país y el exterior. Actualmente investiga sobre policía y orden urbano en Buenos Aires de inicios del siglo XX y coordina el grupo de investigación histórica “Crimen y Sociedad”, radicado en la Universidad de San Andrés.

² Agradezco los comentarios de Juan Manuel Palacio a una versión previa de este ensayo.

Una balada de la tradición *folk* inglesa (interpretada por Joan Baez en su memorable disco en vivo de 1962) relata la triste historia de Geordie. Geordie “nunca robó vacas ni terneros/ nunca lastimó a nadie”, pero ha sido condenado a muerte por vender dieciséis ciervos reales obtenidos clandestinamente. Su amada, que narra el episodio, se desplaza a Londres a rogar clemencia en nombre de los hijos de ambos. El juez apenas la mira para decirle: “Bella dama, debe irse/ pues no puedo perdonar a Geordie.”

Escuché esta canción durante años, como se escuchan tantas canciones de otras tradiciones culturales: conmovida por una melodía envolvente, sin entender del todo el sentido de lo que se narraba. Refería, eso sí, a antiquísimas historias de amor e injusticia transmitidas de generación en generación por las vías de la frondosa tradición folklórica anglosajona. Pero su sentido exacto era oscuro: por qué se ejecutaba a alguien por robar ciervos, por qué debía suplicarse en Londres por una falta lejana, por qué ese juez aparecía como el frío verdugo del inocente amado... Años después, la historia de Geordie intersecta inesperadamente con mis intereses historiográficos. Ocurre cuando leo la descripción de un carro colmado de hombres semi-moribundos trasladados a Londres para ser colgados en ceremonia pública. Esos hombres tienen nombre y apellido, y refutan la legitimidad de la ley que los condena a morir por haber robado ciervos de la Corona. La escena, relatada con la pluma más vívida que he encontrado hasta entonces en un libro de historia, proviene de una obra de Edward Palmer Thompson, *Whigs and Hunters*.

El tema de ese libro (tan inglés como aquella balada) es, en apariencia, muy poco romántico. Trata de la historia precisa y pormenorizada de una durísima ley forestal: su explicación económica y política, sus usos, sus sentidos socialmente diferenciados, sus brutales efectos de corto y largo plazo, sus víctimas. Parte de una constatación: en 1723, en los bosques de Windsor y Hampshire, se prohíbe con pena de muerte la caza de ciervos a personas armadas, disfrazadas y con las caras “pintadas de negro”. En poco tiempo, esa “Ley Negra” es utilizada rutinariamente para castigar una serie mucho más amplia de transgresiones, que incluyen el daño a los cercos o la tala de árboles, y pronto llega a más de cincuenta delitos capitales.

El proyecto de investigar este episodio se remonta al año 1970, cuando un grupo de historiadores reúne materiales para un libro sobre la ley y el crimen en el siglo XVIII. De allí nacerá el volumen colectivo *Albion's Fatal Tree* (1976, reeditado en 2011), obra fundante de una “nueva” historia de la ley y el delito como variantes de la potente renovación de la historia social liderada por una generación de jóvenes intelectuales marxistas. En ese grupo está Thompson, exponente brillante de una concepción nueva y personalísima de esta vertiente. Para entonces, ya se ha asegurado un lugar en la historiografía británica por su extraordinario *The Making of the English Working Class* (1963), cuyos argumentos apenas aluden a la ley pero guardan relación con esta incursión en la historia legal, como veremos. De esa empresa colectiva nace un proyecto individual más acotado, que se torna –según sus propias palabras– en “experimento historiográfico”. Thompson lo desarrolla a lo largo de cinco años y en 1975 publica *Whigs and Hunters. The Origin of the Black Act*, resultado del estudio de la “Ley Negra” de 1723.

E. P. Thompson es hoy una figura consagrada y ha dejado tras de sí una obra inmensamente influyente. Su descendencia (explícita o no) ha sido retomada repetidas veces, tocando la historiografía social y cultural en muchos rincones del mundo, incluyendo el nuestro. La publicación de *Los orígenes de la ley negra*, traducción de un libro menos conocido de un autor crucial, invita por eso a interrogarse por el sentido de esta novedad a cuatro décadas de su gestación, en un medio lejano pero muy receptivo a la obra de su autor. En efecto: a diferencia de los sujetos pequeños del pasado que Thompson procura rescatar con su pluma, la posteridad académica le ha reservado todo menos condescendencia. Por eso mismo es fácil olvidar en qué medida estamos ante un autor que escribe para la polémica, en contextos que definen los términos de su intervención, política o historiográfica. Y luego: el estudio sobre la Ley Negra sale

a la luz en la Argentina en el marco de la expansión de un campo local y regional de estudios históricos de la ley y el delito que ya ha incorporado una parte de la herencia thompsoniana, aunque su nombre no siempre esté explícitamente asociado a esa historia social de la justicia que se desarrolla tan vigorosamente. Este breve ensayo se pregunta por el camino que va de la historia social inglesa a la historia crítica de la ley inglesa, y de allí a la (más compleja y diversificada) historiografía socio-cultural de la ley en América Latina.

¿Por qué un historiador que ya se ha dedicado a temas tan centrales a las preocupaciones del marxismo como la formación de la clase obrera inglesa se empeña en conocer los detalles de la historia (oscura en tantos sentidos) de una ley del temprano siglo XVIII nacida en escenarios forestales? Thompson plantea la pregunta recién al final de su obra, luego de un camino que ha sido largo, con amplios tramos irresueltos y puntuados de polémicas de especialista. Esas dificultades son expuestas a cada paso, con la responsabilidad de quien toma muy en serio el trabajo más elemental del historiador: su apego a una verdad comprobable en el archivo, la solidez fáctica de los eslabones parciales de un argumento general. Y si bien la pregunta por el sentido general de un estudio semejante recién es planteada al cerrar el libro, el lector ha ido encontrando algunas pistas importantes.

El trabajo abre con una reconstrucción del escenario forestal que es una investigación en sí misma: una historia demográfica, económica, social y política de los bosques de Windsor y Hampshire. También es una historia del *poder* en el bosque, de un mundo tramado de conflictos, expectativas y descontentos que dan cuenta del advenimiento y posterior curso de la Ley Negra. Esa trama es construida hilo por hilo, mediante estudios parciales sobre temas como la tradicional economía del ciervo, los complejos equilibrios del derecho de propiedad -según se reparten entre los intereses de la Corona, los grandes terratenientes, la *gentry*, los *yeomen*, agricultores, artesanos-, la burocracia del bosque, el funcionamiento de la justicia, etc. Cada tanto, el texto se detiene en algún personaje con nombre propio: figuras del poder político (como Robert Walpole), algún propietario terrateniente descrito con particular atención (Sarah, Duquesa de Marlborough, cuyo estilo de administración desafiante del poder real despierta cierta intrigada simpatía en el autor), un inspector forestal más detestado que otros (como Charles Withers) o el líder de los “Negros”, William Shorter. Un comentario aparte merece la selección de ilustraciones, que subrayan con gracia los disparates del privilegio: los retratos de los poderosos del bosque, con grandes pelucas y atuendos fastuosos; los planos y vistas de sus posesiones, las esculturas en postura de banquete romano, un palacete levantado en la inmensidad de tierras boscosas (coto de caza de Lord Craven quitado a los cazadores y agricultores), los parques manicurados para el ocio aristocrático... Todo refuerza la enérgica colocación crítica en relación a la avanzada *whig* sobre los tradicionales derechos colectivos de acceso a la tierra -una apuesta por demás polémica, si recordamos que en el momento de la publicación de *Whigs and Hunters* este grupo estaba lejos de ser percibido como una fuerza depredadora y tenía un lugar en la historiografía por su papel moderador de la persecución religiosa y de la arbitrariedad monárquica-.³ El subversivo humor de Thompson asoma aquí y allá para reforzar descripciones, que incluyen toda la información posible sobre las burlas populares en relación a estos personajes. Uno de los retratos muestra un enorme caballo. El epígrafe reza: “Dado que no hemos podido encontrar ningún retrato del Conde de Tankerville, aquí está uno de sus caballos.” (p. 177).

³ En su reseña del *Whigs and Hunters*, por ejemplo, Lawrence Stone rechaza radicalmente esta descripción revisionista de los *whigs* como un siniestro patriciado. Recuerda que el consenso del que gozaban provenía, entre otros factores, de sus efectos en el aplacamiento de las masacres religiosas, la barrera a la arbitrariedad del poder del rey, a la represión policial y la disminución de costosas aventuras militares. Insinúa incluso cierta mala fe de Thompson en el acento sobre rasgos y prácticas que mancharían el retrato de *cualquier* grupo de poder. Los niveles de codicia y corrupción *whig*, argumenta Stone, no eran distintos de los de administraciones previas ni de las que le siguieron, hasta fines del siglo XVIII. Stone, L. (1981) *The Past and the Present*. Boston y Londres: Routledge & Kegan Paul, cap. 11.

¿Y qué sabemos de los “Negros” objeto de la ley y cazadores ilegales de ciervos? Que para evitar caer en las trampas de la “historiografía elegante”, hay que tomarse el trabajo de interrogar mucha evidencia dispersa y fragmentaria del descontento subterráneo: “un repollo en procesión por aquí [se refiere a una procesión burlesca, donde se ridiculiza a las autoridades], un tañido de campanas por allí, unos pocos católicos acosados con impuestos y aterrorizados, un panfleto en la calle...” El estudio de la composición de este grupo es un modelo del trabajo más comprometido con la dimensión detectivesca y artesanal del *métier* de historiador: cotejando evidencia, cruzando datos, ponderando proporciones... Los “Negros” que emergen de esta laboriosa reconstrucción tienen ocupaciones conocidas y aceptadas. Sus acciones se inscriben en una larga tradición (la “costumbre del bosque”) y están dotados de racionalidad. La conclusión se desprende del examen minucioso de los blancos de ataque y las metodologías escogidas, donde el historiador debe leer el *sentido* de acciones narradas como *sinsentido*. Lejos de ser golpes erráticos, dice Thompson, las acciones de los “Negros” dan voz a un estado de profundo descontento en relación a cambios en la ley forestal y, más en general, a la pérdida de derechos de los habitantes del bosque. Esa pérdida, explica, se vincula a la llegada de la dinastía Hanover al poder, que produce el retiro de la influencia directa del monarca y el avance de nobles y funcionarios *whigs* que derivan su poder de la Corona. Los “Negros” no son “bandidos sociales” sino “habitantes armados que imponen la definición de derechos a los que la ‘gente de campo’ se había habituado” (p. 68). Hay una suerte de guerra, entonces, entre habitantes herederos de una cultura de la propiedad forestal y administradores de singular rapacidad, recién llegados a estas antiguas comarcas. Lo que está en juego no es la propiedad protegida por la ley contra la no-propiedad, argumenta, sino contra definiciones alternativas (ancestrales, precapitalistas) del derecho a esa propiedad. La acción de los Negros debe entenderse como expresión de la reafirmación de viejos equilibrios de acceso a ciertas tierras y ciertos bienes centrales de la economía forestal –ciervos y también madera, pastura, pesca– en un momento de viraje de los derechos de propiedad. El robo de ciervos adquiere entonces un sentido simbólico que excede su valor alimenticio o comercial.

Un argumento “thompsoniano”, diríamos hoy, pues leemos esta demostración en un mundo historiográfico donde el concepto de “economía moral” ha hecho un largo y fructífero camino, marcando para siempre la historia de la acción colectiva. De hecho, el estudio de los ataques “Negros” transcurre en simultáneo a la publicación del más famoso ensayo de Thompson, donde argumenta en favor de una historia de las concepciones de justicia económica (“economías morales”) que subyacen a las manifestaciones en apariencia menos articuladas de sujetos anónimos.⁴ Este llamado se apoya en una premisa: la sociedad dieciochesca inglesa que experimenta el advenimiento más espectacular del capitalismo está profundamente marcada por la *costumbre*. Por eso el historiador social debe atender con máxima seriedad (con seriedad *antropológica*) a las estructuras morales *previas* que organizan concepciones de lo económicamente justo e injusto. Transgresiones y transgresores en apariencia mudos y “primitivos” –condenados a la “enorme condescendencia de la posteridad”, según su célebre fórmula– deben ser salvados del repertorio de impulsos regresivos atribuidos a las clases trabajadoras. Su lugar está en otra historia: la de las resistencias colectivas ante el cambio de las reglas sociales de la economía, acciones de racionalidad perfectamente discernible.

Así pues, las dificultades para reconstruir la acción de los “Negros” valen la pena más allá de la historia política del período, porque su fruto cumple una función en la consolidación de este marco conceptual para la historia social. Se ha argumentado, más tarde y sobre evidencia adicional, que el vínculo político de los Negros con conspiraciones jacobitas contra la sucesión hanoveriana debería ser

⁴ Thompson, E. P. (1971), ‘The Moral Economy of the English Crowd in the 18th Century’, *Past & Present*, (50): 76-136. El ensayo fue incluido luego en el volumen: Thompson, E. P. (1991), *Customs in Common. Studies in Traditional Popular Culture*. Nueva York: The New Press. La traducción española: (1995), *Costumbres en común*. Barcelona: Crítica.

tomado con mayor seriedad de lo que propone Thompson, pero no nos detendremos aquí en los debates entre expertos de la transición política inglesa del temprano siglo XVIII.⁵ Interesa lo que en *Los orígenes de la ley negra* se conecta con el centro del proyecto thompsoniano, en la medida en la que el libro es, como lo había sido *Los orígenes de la clase obrera*, un esfuerzo por comprender la lógica de sujetos y acciones condenados de antemano –a la muerte por los contemporáneos, a la insignificancia por la historiografía-. Este libro también es parte de la empresa de “ciudadanización histórica plena” de un universo de sujetos relegados.⁶ La reconstrucción del mundo de los “Negros” del bosque, entonces, puede ser leída como parte de la génesis y la elaboración del gran tema de la *ley moral* de los menos poderosos –“en las mentes plebeyas y mal entrazadas de esos vagabundos deben de haber surgido algunas definiciones alternativas”, dice (p. 195)-. A ella dedica enormes esfuerzos heurísticos y hermenéuticos, y para ello recurre a categorías (del folklore o la antropología) que exceden (en el momento en el que escribe) el repertorio tradicional del historiador.

Esta empresa de *visibilización inteligible* de las acciones menos inteligibles del pasado tiene una lógica genealógica. Y la genealogía de las morales económicas precapitalistas lleva, con frecuencia, muy lejos del capitalismo, a una suerte de escolástica de las corrientes que no han encontrado un lugar en las líneas maestras de la historia de las ideas. Thompson es un especialista en tradiciones políticas olvidadas, derivas religiosas disidentes, cultos semiclandestinos, intelectuales y artistas “rústicos” (o aspectos disonantes de artistas consagrados), líderes populares relegados a la periferia. Puesto que su propósito es identificar racionalidades donde parece no haberlas, no le interesa lo que es irracional, disparatado o incluso aberrante –en el sentido de estar por completo fuera de las líneas del relato histórico- y en eso se diferencia de cierta historia cultural posterior, que se ha interesado en fenómenos de la subjetividad popular más allá de la cuestión de la justicia económica. Su interés (y su empatía) está en lo que resiste a las estructuras capitalistas emergentes, en formas de pensamiento acaso vueltas anacrónicas pero aun cargadas de sentido moral. (La recurrencia de estos temas y estos argumentos le ha ganado algunos críticos, que detectan un núcleo de romanticismo antimoderno en su descripción de las relaciones de propiedad preburguesas “humanas” que añoran las mayorías, sean habitantes del bosque o de las urbes que se industrializan.)⁷

La polémica recorre toda la demostración de *Los orígenes de la ley negra*, escrito contra los *whigs* o contra los historiadores de los *whigs*. Thompson no tiene paciencia con “lectores desatentos o quizás deliberadamente obtusos” (p. 325). El tono podría atribuirse, quizás, a su famoso gusto por la controversia e incluso a cierto autoindulgente cultivo de la “gran” pelea por la causa justa, que embellece.⁸ La víctima principal de la vehemencia thompsoniana es en este caso el historiador Pat Roberts, a cuya caracterización de los Negros como una “banda” que participa de “subculturas criminales” dedica varias páginas (p. 207 y ss.) (Más allá de los argumentos de Roberts, que parecen efectivamente atacables, cabe preguntarse si los lectores hispanoparlantes oirán alguna vez las voces de los contendientes de Thompson, que desfilan como sombras condenadas de antemano ante su proteica figura. Acaso alguno merezca ser thompsonianamente salvado de su reducción a la condescendencia de la posteridad historiográfica, aunque más no sea para restituir cierto sentido de proporción a estas controversias.) Más allá de querellas parciales, el tono general del libro indica hasta qué punto el estudio de las concepciones de justicia de los menos poderosos está aun lejos de haber ganado legitimidad. El compromiso en la

⁵ Broad, J. (1988), ‘Whigs and Deer-Stealers in Other Guises: A Return to the Origins of the Black Act’, *Past & Present*, Mayo 1988: 56-72.

⁶ La expresión proviene de “Homage to Tom Maguire” en Thompson, E. P. (1994), *Making History. Writings on History and Culture*. Nueva York: The New Press, 23.

⁷ Fine, R. (1994), ‘The Rule of Law and Muggleonian Marxism: The Perplexities of Edward Thompson’, *Journal of Law and Society* (21): 193.

⁸ Sobre las intemperancias polémicas de Thompson, remito al intercambio entre T. Judt y E. Countryman (2007), ‘The Case of E. P. Thompson’, en *The New York Review of Books*, 15 de febrero. Disponible en: <http://www.nybooks.com/articles/archives/2007/feb/15/the-case-of-ep-thompson/>

construcción del argumento en relación a la racionalidad de los actores más pequeños –y cada prueba de ese argumento– nos recuerda que lo que hoy damos por sentado como una tarea del historiador socio-cultural es todavía una batalla por establecer esa obligación, cuyo sentido debe ser demostrado.

La vitalidad del historiador/polemista reposa también en su fuerza descriptiva, en la inmersión plena en el punto de vista de sus sujetos -figuras vivas, beligerantes, *encarnadas*. Sus reconstrucciones salpicadas de humor grueso y detalles dickensianos están tratadas con conocimiento íntimo de la cultura popular inglesa. No hay nada casual en este estilo: las ideas de Thompson están esencialmente unidas al *lenguaje* de Thompson, empecinadamente próximo al de las fuentes que quiere recobrar y la prosa de autores que le interesa restaurar en el canon.⁹ La fortuna de los argumentos también descansa, entonces, en la expresividad de una pluma que acompaña y refuerza la gran apuesta a la empiria. Las polémicas thompsonianas con las “miserias” teóricas del marxismo “continental” althusseriano (que juzga peligrosamente propenso a la moda y la inacción política) son bien conocidas. Pero *Los orígenes de la ley negra* revela un disgusto adicional con las ascéticas aproximaciones cuantitativas de la historia social de sus colegas de los *Annales*, “esos pensadores universales que se impacientan con todo lo que no sea de *longue durée*, que no se dejan conmover por los carros cargados de víctimas rumbo a Tyburn si los comparan con los índices de mortalidad infantil.” (p. 290) No hay que despreciar las fuentes más idiosincráticas en nombre de la supuesta confiabilidad estadística, enfatiza. Este libro hecho de peripecias del bosque, que dignifica la intervención individual en la causalidad de la historia, también es para ellos.

El núcleo polémico de *Los orígenes de la ley negra* no proviene de las casi 300 páginas de reconstrucción de su objeto, incluidos sus tramos más querrellosos, sino del brevísimo e inesperado colofón que le sigue, titulado “El imperio de la ley” (*The Rule of Law*). La reconstrucción de esta ley atroz demuestra muchas veces la funcionalidad del sistema legal a la consolidación económica y política *whig*. Demuestra también que esa consolidación se logra a expensas de las mayorías, mediante la criminalización de quienes claman por los antiguos derechos de acceso a los bienes del bosque. Luego de semejante demostración, el lector espera que la ponderación del sistema legal en la construcción del orden social inglés moderno culmine en un remate convencionalmente marxista: la ley como instrumento de dominación de clase, garantía de la acumulación capitalista de la propiedad, farsa de igualdad de derechos en un juego de brutales *desigualdades* de derecho. En lugar de eso, Thompson cierra su libro con una apasionada reflexión sobre la importancia de la ley como problema histórico, llamando a considerar el problema más allá de las definiciones simples a las que invita su propia demostración.

Por su misma transparencia, el sentido económico de los procedimientos institucionalizados de la clase dominante no merece excesiva atención teórica. Pero la cuestión, agrega Thompson, no debería agotarse en la fórmula ley = poder de clase. ¿Puede la más cristalina interpretación del sistema legal sobrevivir una inmersión momentánea en el escepticismo? La respuesta es negativa: hay que resistir el deslizamiento al reduccionismo estructural, buscar conclusiones más complejas. A pesar de lo que sugiere el estudio de una de las peores leyes de la historia, el sistema legal es más que pura farsa. Más aun: si bien la ley ha faltado a su propia retórica de la igualdad, “no obstante, *la noción de imperio de la ley es en sí misma un bien incondicional.*” (p. 289, énfasis agregado).

⁹ Tal es el caso, por ejemplo, de su estudio sobre William Blake: (1993), *Witness Against the Beast. William Blake and the Moral Law*. Nueva York: The New Press.

Por razones evidentes, el desconcertante *afterthought* es recibido con estupor por sus lectores de formación marxista. Estas pocas páginas de cierre inician una controversia que continúa incluso después de la muerte de su autor.¹⁰ ¿Cómo explicar el inesperado golpe de timón, esta apostasía de último momento a la visión que sobrevuela todo el libro? No se desprende de la lógica de la investigación, evidentemente. Pero sí de las dudas que genera el contexto de gestación del trabajo y los resultados del proyecto de estudios de la justicia en el que ha nacido.

Según el historiador legal Daniel Cole, Thompson retorna a *Whigs and Hunters*, para cerrarlo, luego de finalizar la coedición del volumen colectivo *Albion's Fatal Tree*. Los resultados de ese proyecto lo han llevado a una postura profundamente pesimista en relación al papel de la ley en la sociedad. Sobre esa visión, dice Cole, discute largamente con su esposa, la historiadora Dorothy Thompson, compañera en el universo político comunista y estudiosa del movimiento decimonónico de trabajadores ingleses, el cartismo. Su disenso en relación a la visión más extrema (más escéptica) a la que han arribado algunos participantes del proyecto de historia social de la ley deriva en una serie de agitadas discusiones. La adición de una reflexión sobre la sustancia del sistema legal sería, según su testimonio a Cole, fruto de la reconsideración de la cuestión a la luz de implicancias (historiográficas, pero también políticas) que exceden el caso en cuestión.¹¹

Otras huellas del giro hacia una reconsideración de la función de la ley conducen al tumultuoso paso de Thompson por la Universidad de Warwick. Durante su breve estadía como profesor en el Centro de Estudios de Historia Social, a fines de los años sesenta, participa de una demanda estudiantil contra las autoridades de la institución en relación a un caso de flagrante violación del respeto de la libertad ideológica de los profesores. No obstante, su intervención a favor de la demanda de los estudiantes es inesperadamente atacada por activistas de la izquierda, que lo acusan de ingenuidad: la imparcialidad universitaria no es más que otra farsa burguesa y quienes la defienden se hacen cómplices de dicha farsa. Thompson aborrece esta deriva del movimiento estudiantil, que considera destructiva. En los años siguientes –y en paralelo con su investigación sobre la Ley Negra– publica una serie de artículos defendiendo ciertas instituciones liberales de dos ataques simultáneos: de esa izquierda que descarta la “legalidad burguesa” como mera fachada y del creciente autoritarismo de derecha, que avanza sobre garantías en su camino hacia la represión de la disidencia política.¹² La lucha por una mayor conciencia de la importancia de los derechos constitucionales pasa a su agenda de intelectual público.

Por último: la reconsideración de la ley –y las profundas ambigüedades que denota este cambio de postura– proviene de las implicancias del tema en el marco de la gran batalla política contemporánea. No lo olvidemos: a lo largo de toda su carrera académica, y con variantes según el curso de la agitadísima escena de posguerra, Thompson es un prominente líder intelectual: del comunismo británico primero, de la “Nueva izquierda” luego de su renuncia al partido en protesta a la invasión soviética de Hungría en 1956 y del movimiento pacifista después. Su participación en la *New Left Review* y su exposición pública a partir de 1980 son testimonio de una vida de intervenciones al servicio de un ideal que no renuncia a su raíz comunista (así sea “disidente” o “libertaria”), pero que defiende

¹⁰ Anderson, P. *Arguments within English Marxism*, p. 201, citado en Bess, M. (1993), ‘E. P. Thompson: The Historian as Activist’, *The American Historical Review*, (98) 1: 27; Horowitz, M. J. (1977), ‘The Rule of Law: An Unqualified Human Good?’, *Yale Law Journal* (86): 561-566; Merritt, A. (1980), ‘The Nature and Function of the Law: A Criticism of E. P. Thompson’s ‘Whigs and Hunters’’, *British Journal of Law and Society* (7) 2: 194-214; Stewart, I. (2006), ‘Customs in Common: The Old Emperor’s Clothes’, *Macquarie Law Journal* (6): 139-160. Una reconstrucción de las críticas al texto de Thompson sobre el “Imperio de la ley”, seguida de una defensa de la postura thompsoniana, en Cole, D. (2001), ‘Unqualified Human Good’: E. P. Thompson and the Rule of Law’, *Journal of Law and Society* (28) 2: 173-203.

¹¹ Cole, D., ‘Unqualified Human Good’..., *op. cit.*, p. 183. Cole se apoya en su propia correspondencia con Dorothy Thompson.

¹² Bess, H., ‘E. P. Thompson: The Historian as Activist’, *op. cit.*, 18-38.

en contextos por demás adversos la raíz humana y humanista de esta tradición. La lección del peligroso siglo que le ha tocado transitar debe servir de algo al historiador, dice Thompson al cerrar su libro sobre los cazadores del siglo XVIII. “Porque existe una diferencia muy grande, que la experiencia del siglo XX tendría que haber dejado en claro incluso ante el pensador más exaltado, entre el poder arbitrario extralegal y el dominio de la ley.” (p. 286)

Así pues, *porque* la ley es más que fachada, debe importar al historiador. ¿Pero en qué consiste esa ley que *no* es fachada? La definición que proporciona Thompson es mínima: la ley debe ser tomada en serio no solamente por consagrar la legitimidad del dominio de los dominantes sino por su capacidad para *limitar* ese mismo poder. Y porque lejos de reducirse a un artilugio más de clase, la historia de ese sistema legal forma parte de las grandes causas de lucha popular: “Las inhibiciones que la ley impuso al poder me parecen un legado tan importante como cualquier otro que provenga de las luchas de los siglos XVII y XVIII.” (p. 287) Tanto dominadores como dominados participan de un universo legal en el que *creen* y que debe ser tomado en serio. Con todas sus injusticias, discriminaciones y barbaridades, pasar por alto la legitimidad que la ley tiene para las mayorías inglesas del siglo XVIII –su lugar en las economías morales, su indisoluble asociación a la costumbre- es otro ejercicio de arrogancia de la izquierda ilustrada: “(...) la gente no es tan estúpida como suponen algunos filósofos estructuralistas. No se dejan embaucar por el primero que se encasqueta una peluca. (...) Si la ley es evidentemente parcial e injusta, no podrá enmascarar nada, ni legitimar nada, ni contribuir en nada a ninguna hegemonía de clase.” (p. 284)

En estas breves páginas aparece el vínculo entre la ley del estado y las estructuras morales de las mayorías, que son bastante más complejas que la resistencia pura a esa ley. De allí se recorta un nuevo tema para el historiador social, brotado de una estrecha e incómoda cornisa teórica. Los dos bordes de esa cornisa están presentes en *Los orígenes de la ley negra*. El primero, en el cuerpo argumental del libro, escrito contra aquella historiografía conservadora que pasa por alto la instrumentalidad del sistema legal para legitimar la injusticia y la diferencia de clase, y que es incapaz de historizar críticamente las categorías delictivas provistas por ese mismo sistema legal. El segundo borde radica en la visión marxista según la cual la ponderación seria de la ley es una claudicación ideológica, que no puede percibir la arena legal como ámbito de disputa del que también participan los menos poderosos o escribir sin desprecios sobre las nociones de justicia e injusticia de las sociedades del pasado.

La escrupulosa traducción de *Los orígenes de la ley negra* que acaba de publicarse en la Argentina llega bastante después del *corpus* nuclear de ideas de Thompson y por eso coloca sus argumentos en un contexto de discusión que es a la vez diferente al de su génesis y al de la inicial recepción de la obra de este autor en el mundo hispanoparlante. Los elementos más evidentes de esa diferencia residen en la consagración (internacional y local) del legado historiográfico thompsoniano y la transformación del contexto político-ideológico que da sentido a la lectura de su obra. En la medida en que son pocos los que hoy llegarán a este autor desde las ortodoxias de la historia económica marxista, sus nociones directrices ya no constituyen una ruptura de potencia comparable a la de sus orígenes. Los consensos historiográficos que la suscitaron son hoy marginales -entre muchos motivos, gracias al triunfo de sus perspectivas-. Tal es la impresión que se desprende, por ejemplo, de la lectura del celebrado libro de Geoff Eley *A Crooked Line* (2005), que narra en primera persona una trayectoria generacional que va de la historia social marxista a una historia cultural de inflexiones e implantaciones múltiples, y de allí a una nueva preocupación por el lugar de lo social. Su reconstrucción de las derivas teóricas y metodológicas de las últimas cuatro décadas podría ser leída también como un testimonio de la larga impronta de la obra de Thompson en los giros

historiográficos posteriores, que vuelven –con preguntas y planteos teóricos diferentes- sobre tantas de sus propuestas e intuiciones. No obstante sus singularidades (anglosajonas, germanas), el relato testimonial que ofrece Eley de los goces y las tensiones que van surgiendo de este viraje de paradigmas (escrito por un autor particularmente explícito en relación a su deuda intelectual con Thompson) tiene muchos pasajes en los que podrán reconocerse historiadores provenientes de otros horizontes académicos, como lo testimonia la rapidísima traducción del libro y la circulación previa de sus artículos sobre el tema.¹³ En la medida en que la cultura, los lenguajes y los puntos de vista de los grupos no-dominantes forman parte de la agenda de los historiadores sociales y culturales (dos categorías que son hoy difícilmente separables), es probable que el lector de *Los orígenes de la ley negra* llegue al libro con un bagaje de nociones que le permitirán reconocer fácilmente el sentido de sus postulados. Cierro este breve ensayo llamando la atención sobre una diferencia de contexto que es más específica: la existencia, en Argentina, de un vigoroso campo de estudios históricos de la ley.

La historia argentina es como un imperio que no cesa de anexarse provincias, decía Tulio Halperin Donghi en una intervención reciente. Es probable que se refiriera a la renovación de la historia política o a la trayectoria recorrida en los últimos años por la historia socio-cultural de las religiones o incluso al desarrollo de la historia intelectual, diversificada en su repertorio de temas y enriquecida gracias al intenso diálogo interdisciplinario. Pero si en estos casos se trata del desarrollo de áreas temáticas previamente existentes - aunque restringidas en su definición-, la historia de la justicia y el delito constituye una anexión en un sentido más fuerte, dado que (y para no abandonar las analogías imperialistas) se trata del desembarco de los historiadores en temas que hasta no hace mucho eran provincia de sociólogos y juristas, a su vez muy separados entre sí.¹⁴ Quien inicia hoy su camino en la investigación histórica y se interesa en cualquiera de las ramificaciones del vasto campo de la ley y lo legal encuentra una considerable oferta de espacios de discusión y algunas hipótesis (parciales o generales) que ayudan a estructurar las primeras reflexiones. También encuentra una lista de lecturas iniciales. Si el proyecto se orienta hacia el vínculo entre delito y control social, esa lista comenzará por Michel Foucault y una amplísima “constelación foucaultiana”. Pero como se trata de un campo amplio y no todo en él es tributario de la perspectiva del poder, en otras vertientes, como la historia social de la ley y la justicia, las preguntas decisivas tienen una genealogía más decididamente historiográfica, de la que Thompson forma parte. La traducción española de *La formación de la clase obrera en Inglaterra* (1989), y de *Costumbres en común* (1995) instaló hace tiempo en el horizonte local su rica visión de la experiencia de clase y su proyecto en relación a las economías morales.¹⁵ El núcleo de la herencia thompsoniana en Argentina (y no solamente) proviene de la lectura de estas dos obras mayúsculas, que desde entonces integran la currícula universitaria en cátedras de Historia Social y Cultural, y muchísimas más listas informales de lecturas. Como es natural, su influencia se expresa más claramente en la historia del trabajo y de las clases trabajadoras. Ahora bien: ¿hasta qué punto ha sido Thompson un referente en el naciente campo de estudios de la justicia? Como ocurre con autores cuyas ideas han sido integradas al piso básico de los consensos disciplinares, es una presencia insoslayable y difusa a la vez, reconocible pero no siempre reconocida. Sus argumentos (y sobre todo, su sensibilidad) forman parte de un conjunto que incluye a

¹³ Eley, G. (2005) *A Crooked Line. From Cultural History To The History of Society*. Ann Arbor: The University of Michigan Press. Traducción al castellano: (2008) *Una línea torcida. De la historia cultural a la historia de la sociedad*. Valencia: Universidad de Valencia; Eley, G., ‘¿El mundo es un texto? De la Historia Social a la Historia de la sociedad dos décadas después’, *Entrepasados. Revista de Historia*, IX, 17, fines de 1999: 75-124; (2008) ‘Forum on Geoff Eley’s A Crooked Line. From Cultural History to the History of Society’, *The American Historical Review*, 113 (2): 425-37.

¹⁴ Esta operación, que se ha desarrollado a lo largo de los últimos veinte años, no encontró demasiada resistencia inicial de los “gobernantes” anteriores, de lo cual se deduce la marginalidad de dichos temas en los territorios disciplinares de origen. Hay indicios, no obstante, de que la multiplicación de aproximaciones historiográficas ha reavivado debates disciplinares en sede “historia del derecho”, donde un diálogo más fluido con los historiadores socio-culturales de la justicia forma parte del contexto de estas líneas.

¹⁵ Thompson, E. P. (1989), *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Barcelona: Crítica; *Costumbres en común*, op. cit. En 1994, la revista española *Historia Social* dedica el número 18 a evaluar las implicancias de la concepción de clase de *La formación*...

otros autores, que se han ido entrelazando y reforzando mutuamente. Internarse en un ejercicio de atribuciones demandaría, en todo caso, un estudio genealógico que excede por completo los límites de este ensayo. Me limito a la observación de algunos puntos de intersección.

Por cierto, la historiografía latinoamericana se interesa en la ley y en los sistemas jurídicos de las sociedades del pasado desde hace mucho, comenzando por la gran pregunta por la transición entre ley colonial y leyes de las naciones independientes. Más importante para nuestros propósitos: la historia colonial y decimonónica temprana tiene en nuestro país una larga práctica de exploración de los archivos judiciales para hacer historia social y ha considerado largamente el uso de la ley por sectores sociales subordinados – indios, esclavos, mujeres-.¹⁶ Atribuir esa inflexión a la influencia de la obra de Thompson sería una simplificación y acaso un error, aunque numerosos trabajos trasuntan una implícita sintonía de agendas. Un hito mucho más nítido de esta convergencia proviene de un proyecto vinculado a la historia del delito y la justicia gestado en el ámbito académico estadounidense, del que participaron varios historiadores argentinos hoy activos en nuestro medio. En 1997 una conferencia en la Universidad de Yale convocó a una serie de investigadores de América Latina para discutir una constelación de preocupaciones en un terreno aun muy ampliamente definido. El resultado fue la publicación del volumen colectivo *Crime and Punishment in Latin America* –coeditado por Ricardo Salvatore, Carlos Aguirre y Gilbert Joseph en 2001–, cuyo subtítulo era *Law and Society Since Late Colonial Times*. El libro cerraba con una reflexión del historiador inglés Douglas Hay, quien tres décadas antes había sido coautor (junto a Thompson, Peter Linebaugh, John Rule y Cal Winslow) de *Albion's Fatal Tree*. Hay llamaba allí a atender a las “culturas legales” populares latinoamericanas y a explorar para un futuro campo de estudios la cuestión del encuentro entre la ley del estado y las (más o menos difusas) nociones legales de los actores sociales. Poco antes, un volumen colectivo sobre la formación del estado en México privilegiaba visiones “negociadas” de la formación estatal. Allí la herencia thompsoniana era retomada y releída a la luz de los trabajos de James Scott, quien había analizado la resistencia campesina en el sudeste asiático introduciendo las nociones de “resistencia cotidiana” y “textos ocultos”, en términos que resultaron singularmente pertinentes a los historiadores latinoamericanistas. Para más de un investigador, la vigencia de Thompson se renovó a la luz de la lectura de este autor, que ha sido traducido al castellano.¹⁷

En esos años y en esos ámbitos, el legado thompsoniano también hacía su camino mediado por un intenso giro teórico que incluía el diálogo con los “Estudios Subalternos”, con los estudios de género, con relecturas de Gramsci y de autores interesados en la micropenetración del poder en las relaciones sociales, como Foucault o Pierre Bourdieu. Se abría una gran cantera para la historiografía latinoamericana. Para el estudio de casos argentinos, este marco fue utilizado con provecho para análisis del fenómeno caudillista, que prestaron particular atención a las culturas populares y a la cuestión de la ley, la justicia y el castigo.¹⁸ Mientras tanto, otras lecturas de

¹⁶ Imposible hacer justicia en este marco al vasto repertorio de trabajos. Me limito a mencionar dos aportes de representantes de generaciones sucesivas de esta tradición: Mallo, S. (2004), “La sociedad rioplatense ante la Justicia, 1750-1850”, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Dr Ricardo Levene”; Candiotti, M. (2010), ‘Altaneros y libertinos. Transformaciones de la condición jurídica de los afroporteños en la Buenos Aires revolucionaria (1810-1820)’, *Desarrollo Económico* 50 (198): 271-296.

¹⁷ Hay, D. (2001), ‘Afterword’, en Salvatore, Aguirre y Joseph, *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society Since Late Colonial Times*. Durham: Duke University Press, 415 y ss.; Joseph, G. y Nugent, D. (eds.) (1995), *Everyday Forms of State Formation. Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*. Durham: Duke University Press; Scott, J. (1977), *The Moral Economy of the Peasant: Rebellion and Subsistence in Southeast Asia*. New Haven: Yale University Press; (1987) *Weapons of the Weak: Everyday Forms of Peasant Resistance*. New Haven: Yale University Press; (1992) *Domination and the Arts of Resistance: Hidden Transcripts*. New Haven, Yale University Press, traducción castellana: (2000), *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México: Era.

¹⁸ Un ejemplo del entrelazamiento de perspectivas de Estudios Subalternos y la exploración de las “economías morales” en la sociedad rural de la era rosista en Salvatore, R. (2003), *Wandering Paysanos. State Order and Subaltern Experience in the Rosas Era*. Durham: Duke University Press. En este

Thompson convivían con las derivas pos-*Annales* de la historiografía francesa de lo social y con la microhistoria italiana -ambas notablemente influyentes en la Argentina-, inspirando una variedad cada vez más compleja y creativa de posibilidades de reconstrucción de la historia de una serie de “sujetos sin historia”.

Los orígenes de la ley negra encontrará, pues, muchos lectores capaces de reconocer sus argumentos centrales, que tendrán oportunidad de acceder a eslabones intermedios de una gran gesta historiográfica. Para quienes lo lean desde ese campo de estudios de la justicia que reconoce a la ley como ámbito clave de negociación del poder y construcción multi-agenciada del orden social, las oscilaciones de este libro apasionado repondrán algo del camino conceptual que condujo a las premisas que hoy lo sostienen. Podrán comprobar también la calidad del trabajo documental que cimenta los argumentos en cuestión, una virtud algo devaluada en la historiografía pos-giro cultural, que nos devuelve a las dimensiones más básicas del oficio, tan escrupulosamente honradas por E. P. Thompson. Para quienes leen a este autor por primera vez, la saga de la lucha entre cazadores y propietarios del bosque ofrece otra puerta de entrada a una obra fundamental. Sin duda, su lectura será diferente de la que propone este ensayo. Sólo queda envidiar el camino que tienen por delante.

mismo contexto se gestó el trabajo de De la Fuente, A. (2006), *Los hijos de Facundo. Caudillos y montoneras en la provincia de La Rioja durante el proceso de formación del Estado Nacional Argentino (1853-1870)*. Buenos Aires: Prometeo.